



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°680/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 09
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 29
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 33
Secretaría de Salud.....	Pág. 38
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 41
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 52
Contratos	Pág. 70

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág.73
Resoluciones.....	Pág.76
Comunicaciones.....	Pág. 86



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0636—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0054/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. NUÑEZ DIOGENES OSCAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y que corresponden al inmueble N.º 960 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 38, Parc. 14, y en Tasa por Servicios Sanitarios N° 80403, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Núñez Faustino;

Que, a fs. 5 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°680/2026

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por el Sr. NUÑEZ DIOGENES OSCAR en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y en Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 960 y al servicio N° 80403, identificado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 38, Parc. 14, propiedad del Sr. Núñez Faustino, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0054/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0637–28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0366/2026 y;



CONSIDERANDO:

Que el Sr. FANDIÑO MANUEL OSCAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 9637, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 8, Parc. 19, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 la propiedad se encuentra a nombre de GONZALEZ LIDIA LEONOR;

Que, a fs. 9 se acredita vinculo con el titular de la vivienda;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)"; siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: "Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del mes de abril de 2026 hasta el mes de diciembre de 2026 inclusive, solicitada por el Sr. FANDIÑO MANUEL OSCAR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y en Tasas por Servicios Sanitarios poe el periodo fiscal 2026 y que corresponden al inmueble N.º 9637, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 8, Parc. 19, propiedad de GONZALEZ LIDIA LEONOR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0366/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0638—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0146/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra OJEDA MERCEDES LUCIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y en Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 1000 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 40, Parc. 11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Veloz José Lorenzo;



B.O.M. N°680/2026

Que, a fs 7 se acredita vinculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. OJEDA MERCEDES LUCIA en el pago de la las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y en Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 1000, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 40, Parc. 11, propiedad del Sr. Veloz José Lorenzo, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0146/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°680/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0631– 26 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0165/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VERONICA SOLEDAD, SANDOVAL - C.U.I.T. N° 27-41142467-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “PERFUMERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 09 de marzo de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “PERFUMERIA” (nombre de fantasía: “Puro Mimo”) - propiedad de la Sra. VERONICA SOLEDAD, SANDOVAL C.U.I.T. N° 27-41142467-2 con domicilio comercial en calle San Martin N° 459, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 32; Parcela: 16 de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 2º: Notifíquese fehacientemente a la Sra. VERONICA SOLEDAD, SANDOVAL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0639—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0130/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAMILA BELLO, CABRAL C.U.I.T. N° 27-39835241-1 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA ACCESORIOS Y CALZADOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N°680/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA ACCESORIOS Y CALZADOS”. (Nombre de fantasía: “FB Caprichitos”), propiedad de la Sra. CAMILA BELLO, CABRAL C.U.I.T. N° 27-39835241-1 con domicilio comercial en calle Italia N° 271, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 120; Parcela: 10** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CAMILA BELLO, CABRAL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0640–28 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0356/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. YOLANDA ELISABET, BERTOSI - C.U.I.T. N° 27-32468012-3 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “ELABORACION Y VENTA DE SUSHI CON SERVICIO DE TAKEWAY”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.



B.O.M. N°680/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “ELABORACION Y VENTA DE SUSHI CON SERVICIO DE TAKEWAY”. (Nombre de fantasía: “Gato Blanco”), propiedad de la Sra. YOLANDA ELISABET, BERTOSSI C.U.I.T. N° 27-32468012-3 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 312, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 82; Parcela: 11 B** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. YOLANDA ELISABET, BERTOSSI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°680/2026

Decreto N°0641–28 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1240/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALDO DANIEL, LUDUEÑA - C.U.I.T. N° 20-14822943-1 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “OFICINA Y DEPOSITO DE ENCOMIENDAS” situado en Ruta 8 Km 113,500 con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 H; Parcela 6 y 10 de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0399 de fecha 04 de abril de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto finalice plan de pagos – COMERCIO N° 545 – TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE – RODADO N° 14898 – IMPUESTO AUTOMOTOR.

Que la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 99, informa que ha finalizado a Plan de Pagos.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 112, mediante Acta N° 02732 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **HABILITACION DEFINITIVA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°680/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de abril de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “OFICINA Y DEPOSITO DE ENCOMIENDAS” nombre de fantasía: “Servicom Packs” propiedad del Sr. ALDO DANIEL, LUDUEÑA - C.U.I.T. N° 20-14822943- 1 con domicilio comercial en Ruta 8 Km 113,500, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 H; Parcela: 6 y 10 de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALDO DANIEL, LUDUEÑA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0642–28 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0417/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. KAREN MACARENA, GAITAN C.U.I.T. N° 27-37859274-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE ACCESORIOS COMPLEMENTOS Y MARROQUINERIA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidad Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.



B.O.M. N°680/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de abril de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE ACCESORIOS COMPLEMENTOS Y MARROQUINERIA”. (Nombre de fantasía: “Vitta Accesorios”), propiedad de la Sra. KAREN MACARENA, GAITAN C.U.I.T. N° 27-37859274-2 con domicilio comercial en calle Alsina N° 322, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 77; Parcela: 2 D; Unidad Funcional: 04** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. KAREN MACARENA, GAITAN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°680/2026

Decreto N°0643—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1498/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SERGIO EZEQUIEL, DIAZ C.U.I.T. N° 20-33195961-9 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a “SERVICIO TECNICO DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de abril de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “SERVICIO TECNICO DE CELULARES Y VENTA DE ACCESORIOS”. (Nombre de fantasía: “Super Cell”), propiedad del Sr. SERGIO EZEQUIEL, DIAZ C.U.I.T. N° 20-33195961-9 con domicilio comercial en calle Aristóbulo del Valle N° 516, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 125; Parcela: 3** de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SERGIO EZEQUIEL, DIAZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0644—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0226/2021

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SAULINO, ARMANDO RODOLFO C.U.I.T. N° 20-20069098-3, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6849 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “DESPENSA, CARNICERÍA Y VERDULERÍA”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,



B.O.M. N°680/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/07/2024, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6849, propiedad del Sr. SAULINO, ARMANDO RODOLFO C.U.I.T. N° 20-20069098-3, dedicado a “DESPENSA, CARNICERÍA Y VERDULERÍA”, con domicilio comercial ubicado en De Los Begaries N° 820, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Resolución N°0068⁻²⁶ DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1580/2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Hurtado Verónica Fernanda ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 07 de abril de 2026, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**CONFECCION DE INDUMENTARIA**” propiedad de la **Sra. Hurtado, Verónica Fernanda** con domicilio en la calle **Hnos Rochaix N° 452, Duggan** con Nomenclatura Catastral **Cir. 5; Secc. B; Frac.4; Pc.7B**; partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Hurtado Verónica Fernanda por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0069–27 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1060/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LUCIANO MARTIN, CASTILLO C.U.I.T. N° 20-42538523-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7191 con domicilio comercial en calle General Paz N° 557 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “FORRAJERIA” a partir del 16/12/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 30/04/2026 mediante acta de constatación N° 02806.



B.O.M. N°680/2026

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/04/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7191 propiedad del Sr. LUCIANO MARTIN, CASTILLO C.U.I.T. N° 20-42538523-3 dedicado a "FORRAJERIA" con domicilio comercial ubicado en calle General Paz N° 557, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LUCIANO MARTIN, CASTILLO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0070—27 DE MAYO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0988/2024 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°680/2026

Que la Sra. MARIA SALAZAR C.U.I.T. N° 27-32553945-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7195 con domicilio comercial en calle Alsina N° 469 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” a partir del 23/03/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 06/04/2026 mediante acta de constatación N° 02721.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 06/04/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7195 propiedad de la Sra. MARIA SALAZAR C.U.I.T. N° 27-32553945-9 dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 469, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA SALAZAR por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Hacienda.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0071—27 DE MAYO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1025/2023;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NICOLAS BISCARO C.U.I.T. N° 20-27776668-0 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7080 con domicilio comercial en calle Alberdi 265 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” a partir del 30/03/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 31/03/2026 mediante acta de constatación N° 02658.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/03/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7080 propiedad de el Sr. NICOLAS BISCARO C.U.I.T. N° 20-27776668-0 dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” con domicilio comercial ubicado en calle Alberdi 265, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Nicolas Biscaro por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0072—27 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0511/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANDRA NOGUEIRA C.U.I.T. N° 27-20755019-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7154 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 606 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 08/04/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 08/04/2026 mediante acta de constatación N° 02722.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°680/2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 08/04/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7154 propiedad de la Sra. SANDRA NOGUEIRA C.U.I.T. N° 27-20755019-7 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Azcuénaga N° 606, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SANDRA NOGUEIRA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0073—27 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1326-S/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DIEGO OSCAR, SABATINI C.U.I.T. N° 20-21436208-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6012 con domicilio comercial en calle Arellano N° 61 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ESTABLECIMIENTO QUE EXPENDE COMIDAS Y BEBIDAS, HOSPEDAJE ALTERNATIVO Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES Y ARTESANÍAS” a partir del 29/10/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 10/12/2025 mediante acta de constatación N° 02233.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N°680/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y Secretaria de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 10/12/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6012 propiedad del Sr. DIEGO OSCAR, SABATINI C.U.I.T. N° 20-21436208-3 dedicado a “ESTABLECIMIENTO QUE EXPENDE COMIDAS Y BEBIDAS, HOSPEDAJE ALTERNATIVO Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES Y ARTESANÍAS” con domicilio comercial ubicado en calle Arellano N° 61, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DIEGO OSCAR, SABATINI por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0074—27 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0971/2021 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°680/2026

Que la Sra. NANCY BEATRIZ MARTELLINI C.U.I.T. N° 27-23096076-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6750 con domicilio comercial en calle Italia N° 573 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “LENCERÍA E INDUMENTARIA” a partir del 17/03/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 31/03/2026 mediante acta de constatación N° 02699.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda, Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/03/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6750 propiedad de la Sra. NANCY BEATRIZ MARTELLINI C.U.I.T. N° 27-23096076-9 dedicado a “LENCERÍA E INDUMENTARIA” con domicilio comercial ubicado en calle Italia N° 573, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. NANCY BEATRIZ MARTELLINI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°680/2026

Resolución N°0075–27 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1588/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MAXIMILIANO CZUDYK C.U.I.T. N° 20-30723887-0 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6808 con domicilio comercial en calle Zapiola N° 21 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOTEL CON DESAYUNO” a partir del 10/03/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 19/03/2026 mediante acta de constatación N° 02649.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 19/03/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6808 propiedad del Sr. MAXIMILIANO CZUDYK C.U.I.T. N° 20-30723887-0 dedicado a “HOTEL CON DESAYUNO” con domicilio comercial ubicado en calle Zapiola N° 21, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MAXIMILIANO CZUDYK por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte



B.O.M. N°680/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0645- 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0431M/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora MAGNE, Belén Anahí solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la misma, se desempeña como profesora en cinco (5) horas cátedras en los talleres culturales dependiente de la Dirección de Cultura;

Que es necesario cubrir las horas para continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al taller de folclore en la localidad de Duggan;

Que la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora MAGNE BELEN ANAHI (M.I N° 37.053.539, Legajo Personal N°2781) como profesora provisional en 5 horas cátedras desde el 20 de agosto de 2025 hasta el 20 de febrero de 2026 en la Escuela Complementaria de Cultura bajo la órbita de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora VINEGO SILVIA CLARA (M.I N° 27.814.972, Legajo Personal N°9934) como profesora suplente en 5 horas cátedras desde el 05 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Complementaria de Cultura bajo la órbita de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0646- 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0240/2025, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1674/25 la profesora SOLIS LEITON, María Paz solicita licencia por maternidad según artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 01 de febrero de 2026;

Que, la docente solicita licencia por cuidado de recién nacido según punto b) de la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, referencia LICENCIA PARENTALES LEY 10.579;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552;



B.O.M. N°680/2026

Que el punto b) menciona: “la persona gestante podrá hacer uso de un máximo de hasta treinta (30) días de licencia por cuidado de recién nacido, en forma posterior al vencimiento de la licencia por nacimiento (...);”

Que la licencia por cuidado de recién nacido queda comprendida desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026;

Que la docente SOLIS LEITON, María Paz hará uso de sus vacaciones no gozadas como lo determina el artículo N° 114 inciso n.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 03 de marzo de 2026 hasta el 02 de abril de 2026

Que la docente se encontraba de licencia por maternidad en el receso escolar, según artículo 114 n. 2 la licencia por vacaciones puede interrumpirse por enfermedad de largo tratamiento, enfermedad crónica, maternidad y/o duelo, debiendo usufructuarse inmediatamente cesada la causa de su interrupción;

Que es necesario cubrir las horas para continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al taller de lenguaje musical;

Que la Dirección de Cultura designara a los profesores FANTI, Antonella, MORALES, Nahuel y PEREZ ROCHA, Tomas, quienes cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de recién nacido a la profesora SOLIS LEITON MARIA PAZ (M.I N° 37.234.670, Legajo Personal N°9644) como profesora provisional en 9 horas cátedras desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por vacaciones a la profesora SOLIS LEITON MARIA PAZ (M.I N° 37.234.670, Legajo Personal N°9644) como profesora provisional en 9 horas cátedras desde el 03 de marzo de 2026 hasta el 02 de abril de 2026 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora FANTI ANTONELLA (M.I N° 34.296.471, Legajo Personal N°2391) como profesora suplente en 3 horas cátedras desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 02 de abril de 2026 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 4º. Desígnese al profesor PEREZ ROCHA TOMAS ANDRES (M.I N° 96.111.237, Legajo Personal N°9837) como profesor suplente en 2 horas cátedras desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 02 de abril de 2026 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 5º. Desígnese al profesor MORALES NAHUEL IVAN (M.I N° 34.359.325, Legajo Personal N°9619) como profesor suplente en 4 horas cátedras desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 02 de abril de 2026 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Seguridad

Decreto N°0647–28 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1580-C/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0136/26 cuya copia obra a fs. siete (07) del presente, y a solicitud del agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO Legajo Personal N° 2806, quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, le fue otorgada una licencia sin goce de haberes por el término de cinco (5) a partir del 25 de diciembre de 2025;

Que, fs. nueve (09) el agente solicita se deje sin efecto la misma para reincorporarse a sus tareas habituales a partir del 4 de mayo de 2026;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencias sin goce de haberes otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0136/26;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 4 de mayo de 2026, la licencia sin goce de haberes otorgadas mediante Decreto N° 0136/26 al agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO (MI. N° 31.455.234; Legajo Personal N° 2806), quien se desempeña como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0648—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0756/2026, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician a partir de la comunicación efectuada por personal del Palacio Municipal, quienes al ingresar a su jornada laboral manifestaron haber encontrado las instalaciones de la cocina en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, lo cual fuera debidamente documentado mediante registros fotográficos el cual obra agregados en autos;

Que de la investigación administrativa realizada surgen elementos suficientes que permiten atribuir al agente DI SANTO Mauricio Javier conductas incompatibles con los deberes propios de su función;

Que, conforme lo establece el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo, constituyen deberes de los trabajadores municipales, entre otros: cuidar los bienes municipales velando por la economía del material y la conservación de los elementos confiados a su custodia, así como observar una conducta respetuosa, diligente y acorde a normas de higiene, decoro y convivencia en el ámbito laboral;

Que, asimismo, la conducta atribuida encuadra en las previsiones del artículo 150 inciso b) falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público y del artículo 151 inciso c) inconducta notoria y d) incumplimiento en las obligaciones determinadas en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, se ha garantizado el debido proceso, otorgándose al agente el correspondiente derecho de descargo, el cual obra agregado en autos, sin que los argumentos allí vertidos logren desvirtuar los hechos constatados;



B.O.M. N°680/2026

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada, la cual dictamina que corresponde la aplicación de una sanción disciplinaria de suspensión de tres (3) días sin goce de haberes,

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, al agente DI SANTO Mauricio Javier (M.I. N° 27.555.503; Legajo Personal N° 1664) quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150° inciso b) falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público debidamente acreditado y del artículo 151 inciso c) conducta notoria y d) incumplimiento en las obligaciones determinadas del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0649⁻²⁸ DE MAYO DE 2026-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0756/2026, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°680/2026

Que, las presentes actuaciones se inician a partir de la comunicación efectuada por personal del Palacio Municipal, quienes al ingresar a su jornada laboral manifestaron haber encontrado las instalaciones de la cocina en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, lo cual fuera debidamente documentado mediante registros fotográficos el cual obra agregados en autos;

Que de la investigación administrativa realizada surgen elementos suficientes que permiten atribuir al agente DI SANTO Miguel Angel conductas incompatibles con los deberes propios de su función;

Que, conforme lo establece el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo, constituyen deberes de los trabajadores municipales, entre otros: cuidar los bienes municipales velando por la economía del material y la conservación de los elementos confiados a su custodia, así como observar una conducta respetuosa, diligente y acorde a normas de higiene, decoro y convivencia en el ámbito laboral;

Que, asimismo, la conducta atribuida encuadra en las previsiones del artículo 150 inciso b) falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público y del artículo 151 inciso c) inconducta notoria y d) incumplimiento en las obligaciones determinadas en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, se ha garantizado el debido proceso, otorgándose al agente el correspondiente derecho de descargo, el cual obra agregado en autos, sin que los argumentos allí vertidos logren desvirtuar los hechos constatados;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada, la cual dictamina que corresponde la aplicación de una sanción disciplinaria de suspensión de tres (3) días sin goce de haberes,

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 1º. Aplíquese, al agente DI SANTO Miguel Angel (M.I. N° 25.835.208; Legajo Personal N° 2253) quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150º inciso b) falta de respeto a superiores, iguales, subordinados y al público debidamente acreditado y del artículo 151 inciso c) conducta notoria y d) incumplimiento en las obligaciones determinadas del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°680/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0650—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0576/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, el agente LUGO PABLO JESUS solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 11 de mayo de 2026 y por el término de seis (6) meses;

Que, la agente se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Hacienda, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 11 de mayo de 2026 y hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente LUGO PABLO JESUS (M.I N° 31.313.104 Legajo Personal N° 3278), quien se desempeña como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0651–28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0456/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como personal administrativo en el área de Archivo, dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso es solicitado atento la vacante producida por la renuncia de la agente Novik Susana (LP N° 2044) mediante expediente administrativo N° 4102-1555/2025 Decreto N° 1996/25;

Que, la Srta. SOTO TORRES ATILIA APARECIDA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°680/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 11 de mayo de 2026, a la Sra. SOTO TORRES ATILIA APARECIDA (M.I. 96.191.956 Legajo Personal N° 3942), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en el área de Archivo, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°680/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0652- 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1045/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0957/25 la docente CASAL, Laura Ivonne se encuentra de licencia sin goce de sueldo según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 12 de mayo de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente PUNTE, Valentina se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la docente PUNTE VALENTINA (M.I N° 41.545.669, Legajo Personal N°9872) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 23 de febrero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Música".



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0653—28 DE MAYO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0478/24, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0996/25, la docente BUSCEMI, Myrna Elena se encuentra de licencia por readecuación de tareas desde el 01 de junio de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025;

Que la docente BUSCEMI, solicito la continuidad de la licencia por readecuación de tarea según artículo 121º del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente fue citada a Junta Médica, la cual dictaminó que no debe estar frente a alumnos, según artículo 121º del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 07 de septiembre de 2026;

Que la Secretaría de Educación y Deportes determino que la docente realice tareas administrativas en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que la docente se desempeñaba como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” y es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;



B.O.M. N°680/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la continuidad de la licencia por cambio de función a la docente BUSCEMI MYRNA ELENA (M.I N° 23.015.006, Legajo Personal N° 9768) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 15 de diciembre de 2025 y hasta el 07 de septiembre de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Aféctese a la docente BUSCEMI MYRNA ELENA (M.I N° 23.015.006, Legajo Personal N° 9768) al desempeño de funciones en Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” en el turno tarde donde llevara a cargo tareas administrativas.

ARTICULO 3º. Prorróguese la designación de la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N° 9871) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 11 de febrero de 2026 y hasta el 07 de septiembre de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0654~~—~~_{28 DE MAYO DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1129/2024, y



B.O.M. N°680/2026

CONSIDERANDO:

Que la docente GARCIA, Luciana solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. Treinta y cuatro (34) se adjunta la carta donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 23 de febrero de 2026 hasta la finalización del ciclo lectivo 2026;

Que la docente GARCIA, Luciana se desempeña como preceptora titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli" de la localidad de Villa Lia;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente GARCIA LUCIANA ANDREA (M.I N° 27.101.533, Legajo Personal N°9688) como preceptora titular jornada completa desde el 23 de febrero de 2026 hasta culminar el ciclo lectivo 2026 en el jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lia.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como preceptora suplente jornada completa desde el 23 de febrero de 2026 hasta culminar el ciclo lectivo 2026 en el jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lia.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0655—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0731/21, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor CARISSIMO, Gaston solicita licencia por extraordinaria según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.



B.O.M. N°680/2026

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. Treinta y seis (36) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días;

Que profesor CARISSIMO, Gaston se desempeña en 6 horas DS titulares en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que el Sra. D`ALESANDRO, Carla reúne los requisitos necesarios para cubrir el cargo y así brindar la atención a los jóvenes y docentes que asisten al sistema educativo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Acéptese la licencia extraordinaria al profesor CARISSIMO GASTON PATRICIO (M.I N.º 25.205.417, Legajo Personal N.º 9351) en 6 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 11 de febrero de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente D`ALESANDRO CARLA (M.I. N° 29.601.696, Legajo Persona N° 3244) en 6 horas DS suplente en el turno mañana, a partir del 11 de febrero de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano"

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0656—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0507/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TRABICHET, María del Rosario solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. Ciento cuarenta y tres (143) se adjunta la carta donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 20 de abril de 2026 hasta el 21 de octubre de 2026;

Que la docente TRABICHET, Maria del Rosario se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Garabato";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente FRAGOLA, Estefania se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°680/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente TRABICHET MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 39.289.053, Legajo Personal N°9739) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 20 de abril de 2026 hasta el 21 de octubre de 2026 en el jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FRAGOLA ESTEFANIA (M.I N° 40.978.389, Legajo Personal N°9730) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 20 de abril de 2026 hasta el 21 de octubre de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0657—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0299/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto N.º 0516/25 la docente GALLIEZA, Karen fue designada como Maestra de Sala jornada completa provisional en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli" de la localidad de Villa Lía;

Que, la Secretaria de Educación y Deportes solicita la cobertura de cargo con carácter titular a fin de garantizar la continuidad pedagógica par el normal funcionamiento del sistema educativo;



B.O.M. N°680/2026

Que la docente GALLIEZA, Karen ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desempeño de su cargo, encontrándose inscripta en el Listado de Ingreso a la Docencia de la Oficina de la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para la cobertura del mismo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designase a la docente GALLIEZA KAREN (MI. N° 38.588.282, Legajo Personal N° 9839) en el cargo de **Maestra de Sala** en el Jardín Maternal Municipal "*Intendente Roberto Sorchilli*" de la localidad de **Villa Lía**, dependiente de la Secretaría de Educación y Deportes, a partir del día 02 de febrero de 2026 con situación de revista Titular.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0658—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0213/2023, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°680/2026

Que la docente LOPEZ, Marcela solicita licencia por extraordinaria según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. Treinta y cuatro (34), se adjunta el certificado médico por ciento veinte (120) días;

Que la docente LOPEZ, Marcela se desempeña como directora 1º titular jornada simple con turno alternado en el Jardín Maternal Municipal "Garabato";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención la conducción pedagógica y administrativa del establecimiento educativo;

Que la docente FIORDA, Valeria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°680/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente LOPEZ MARCELA (M.I N° 28.493.835, Legajo Personal N°9288) como Directora 1º titular jornada simple con turno alternado desde el 27 de febrero de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FIORDA VALERIA (M.I N° 28.943.894, Legajo Personal N°9576) como Directora 1º suplente jornada simple con turno alternado desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°680/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0632- 26 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1524-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a declarar y a construir, propiedad de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 111, Pc: 12 a,b,c,d, ubicado en la intersección de la calles Aristóbulo del Valle e Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs 13/111;

Que, a fs. 112 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a declarar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.117 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar y a construir, según plan de cuotas N° 54016 obrante a fs: 119;

Que, el contribuyente posee convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 120/128 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos, y a fs. 129/132 por Saneamiento Areco y a fs: 135 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 137 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°680/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar y a construir, conforme al plano obrante a fs.112, propiedad de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 111, Pc: 12 a,b,c,d, ubicado en la intersección de la calles Aristóbulo del Valle e Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0633– 26 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0432-L/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de León Víctor Nicolás, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz. 53b, Pc: 13, ubicado en la intersección de las calles Arellano y Madre Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°680/2026

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 370430 obrante a fs. 21;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 25 y a fs. 26 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de León Víctor Nicolás, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz. 53b, Pc: 13, ubicado en la intersección de las calles Arellano y Madre Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°680/2026

Decreto N°0659– 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0481-S/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Salvador Alicia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. E, Mz: 13, Pc.:12 y 13, ubicado en la calle José Guiraldes entre Víctor Taboada y Ricardo Guiraldes, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por entonces la Coordinación de Obras Particulares;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según plan de cuotas N° 196020003/2/1 conforme se indica al volante de pago a fs.33;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos, obrante a fs. 44/46;

Que, a fs. 66 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 63/65 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 67 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 69 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.25 propiedad de Salvador Alicia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. E, Mz: 13, Pc.:12 y 13, ubicado en la calle José Guiraldes entre Víctor Taboada y Ricardo Guiraldes, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0660– 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0145-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de Medina María Laura y Medina Juan Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 11, Pc.:5, ubicado en la intersección de Av. Dr. Smith e Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/12;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro;

Que, a fs.25 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°680/2026

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N° 370322 obrante a fs. 31;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32/35 por la Jefa de Departamento de 1° de Ingresos Públicos y a fs. 36 por Saneamiento Areco y a fs: 37/38 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA.

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.25, propiedad de Medina María Laura y Medina Juan Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 11, Pc.:5, ubicado en la intersección de Av. Dr. Smith e Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0661– 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0137-F/2026 y,



B.O.M. N°680/2026

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Ferreyra Facundo Ezequiel y Ferreyra Gonzalo Martin, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 131, Pc: 10, Lote 1,2,3 y 4 ubicado en la calle Italia entre Burgueño y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, los propietarios acreditan, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/8;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 370678 obrante a fs. 22;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 25 y a fs. 28/29 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Ferreyra Facundo Ezequiel y Ferreyra Gonzalo Martin, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 131, Pc: 10, Lote 1,2,3 y 4 ubicado en la calle Italia entre Burgueño y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0662- 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0393-C/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Calaon Natalia Josefina y Barroso Antonella Agustina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 131, Pc: 12, ubicado en la calle Palmer entre Dr. Duran e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, las propietarias acreditan, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 369812 obrante a fs. 18;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, las contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/23 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 24 y a fs. 27/28 por el Juzgado de Faltas



B.O.M. N°680/2026

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Calaon Natalia Josefina y Barroso Antonella Agustina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 131, Pc: 12, ubicado en la calle Palmer entre Dr. Duran e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0663– 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0333-C/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Colombatti Josefina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 100, Pc: 9, ubicado en calle Aubain entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, a fs. 19 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°680/2026

Que, la propietaria acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 21/37;

Que, a fs. 46 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 52 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 369706 obrante a fs. 57;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 58 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 59 y a fs. 63 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 65 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.46, propiedad de Colombatti Josefina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 100, Pc: 9, ubicado en calle Aubain entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°680/2026

Decreto N°0664—28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0395-G/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Guevara Juan Cruz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 39, Pc: 1b, ubicado en calle Bolivar entre Vieytes y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite, obrante a fs.3;

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 369588 obrante a fs 22;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 27;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 41/42 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 43/44 y a fs. 45 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 47 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°680/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Guevara Juan Cruz, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 39, Pc: 1b, ubicado en calle Bolivar entre Vieytes y Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0665– 28 DE MAYO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0138-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Estanislada Miguel María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: C, Qta.: 2, Mz.: 2n, Lote: 5, ubicado en calle Dussaut entre Palmer y San Cayetano, Altos del Golf-Areco, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de convenio de aportes, obrante a fs. 4/5 y certificación de firmas a fs: 6;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°680/2026

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir mediante recibo N° 369727, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 23;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24/26 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 27 y a fs. 30 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 13, propiedad de Estanislada Miguel María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.: C, Qta.: 2, Mz.: 2n, Lote: 5, ubicado en calle Dussaut entre Palmer y San Cayetano, Altos del Golf-Areco, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0666—²⁹ DE MAYO DE 2026-**VISTO** la Ley Provincial N°11.723/95, la Resolución 538/99 del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (ex Secretaría de Política Ambiental), el Expediente N° 4102-1346-M/24 y,



CONSIDERANDO:

Que, la firma MKG-RED S.R.L. presentó, con fecha 4 de marzo de 2026, el Informe Ambiental correspondiente al proyecto denominado “Areco Plaza”, destinado al desarrollo de un complejo comercial y de servicios, a emplazarse en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 6, Parcela 12p del Partido de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 91/96 obra el Informe Ambiental y a fs. 97/155 el Estudio de Impacto Ambiental, confeccionados por el profesional Mg. Nahuel Filippini;

Que, la Dirección de Medio Ambiente, en ejercicio de sus competencias como Autoridad Ambiental Municipal, efectuó la evaluación técnica ambiental del proyecto “Areco Plaza” sobre la base del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la firma MKG-RED S.R.L., concluyendo que el mismo resulta ambientalmente viable, en virtud de que: i) se inserta en un entorno urbano compatible; ii) no incorpora procesos de riesgo ambiental significativo; iii) presenta impactos negativos acotados, mitigables y de carácter no crítico; y iv) genera efectos positivos vinculados al desarrollo económico local y al ordenamiento del sector;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental cumple, en sus aspectos metodológicos y de contenido, con los parámetros establecidos en la normativa vigente aplicable;

Que, mediante Decreto N° 488/26 se convocó a Audiencia Pública, conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 4135/2016, con el objeto de garantizar la participación ciudadana y poner en conocimiento de la comunidad el proceso de evaluación ambiental del proyecto “Areco Plaza”;

Que, dicha convocatoria fue realizada con veintiséis (26) días de antelación y la Audiencia Pública tuvo lugar el día 19 de mayo de 2026 en el Honorable Concejo Deliberante;



B.O.M. N°680/2026

Que, la audiencia se inició con la exposición de los ciudadanos inscriptos en el registro de oradores, comenzando por el Sr. José María Caracoche, quien dio lectura a una presentación efectuada previamente por escrito, formulando observaciones respecto de datos vinculados a superficies del predio, referencias cardinales consignadas en el Estudio de Impacto Ambiental, diferencias en cotas y sentidos de escurrimiento, así como también respecto de la firma de documentación emitida por organismos provinciales;

Que, posteriormente hizo uso de la palabra el Sr. Francisco Mackintosh, responsable del proyecto, quien explicó las características generales del emprendimiento, señalando que el mismo contempla espacios comerciales, locales y oficinas, destacando además que previamente se verificaron las condiciones de zonificación y factibilidad de servicios, remarcando la participación de inversores locales y el impacto positivo que el proyecto tendría en la generación de empleo y revalorización urbana del sector;

Que, seguidamente expuso el Ingeniero Hidráulico Julián Bautista, profesional interviniente en la tramitación de la prefactibilidad ante la Autoridad del Agua, emitida con fecha 16 de abril de 2026, quien aclaró que la documentación presentada posee firma digital, informó que el organismo provincial asignó al emprendimiento calificación hídrica "0" (riesgo escaso), y brindó precisiones técnicas respecto del sistema de escurrimiento previsto;

Que, tomó intervención el Agrimensor Manuel Caldera, quien informó sobre las mediciones de niveles efectuadas en el predio, indicando que el mismo se encuentra aproximadamente veinte centímetros (20 cm) por encima del cordón cuneta;

Que, el Mg. Nahuel Filippini expuso las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, manifestando que los impactos negativos identificados resultan leves o moderados y que el proyecto es ambientalmente viable, condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación contempladas en el correspondiente Plan de Gestión Ambiental;



B.O.M. N°680/2026

Que, la Directora de Ambiente del Municipio, Lic. Flavia Maciel, efectuó el análisis técnico ambiental del proyecto, concluyendo que el mismo resulta ambientalmente viable sujeto al cumplimiento de las medidas de gestión ambiental y social previstas, destacando asimismo que la evaluación de impacto ambiental constituye una herramienta de planificación orientada a garantizar la compatibilidad del desarrollo proyectado con el ambiente, el territorio y la calidad de vida de la población;

Que, finalmente tomó la palabra la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, Arq. Florencia Mallo, quien explicó el trámite administrativo del expediente y aclaró que el inmueble se encuentra fuera del polígono de restricción hidráulica, indicando además que el nivel de relleno proyectado cumple con la altura máxima permitida para la zona —veinte centímetros (20 cm) sobre el nivel del cordón de vereda—; asimismo, respondió consultas relativas a la titularidad del inmueble, diferencias en mediciones satelitales y cesión de excedentes, precisando que esta última fue realizada conforme lo dispuesto por la Ley N° 9533/80;

Que, en consecuencia, y conforme los lineamientos establecidos en la Resolución N° 538/99 de la Secretaría de Política Ambiental, reglamentaria del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para proyectos comprendidos en el Anexo II de la Ley Provincial N° 11.723, corresponde emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, por resultar el proyecto ambientalmente viable y sujeto al cumplimiento de las medidas de gestión ambiental previstas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°680/2026

ARTÍCULO 1º: Emitir la Declaración de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado “Areco Plaza”, destinado al desarrollo de un complejo comercial y de servicios, ubicado en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 6, Parcela 12p del Partido de San Antonio de Areco, conforme al Informe Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental presentados por la firma MKG-RED S.R.L. con fecha 4 de marzo de 2026, en los términos evaluados y aprobados por la Dirección de Medio Ambiente mediante informe técnico obrante a fs. 166/168, de fecha 25 de marzo de 2026, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente, y de acuerdo con lo expuesto y tratado en la Audiencia Pública realizada el día 19 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º: Disponer el cumplimiento obligatorio de las siguientes medidas de gestión ambiental:

1. **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:** deberá implementarse la separación en origen de residuos, definiéndose un sector específico para la clasificación y eventual almacenamiento transitorio de las distintas corrientes de residuos, garantizando su adecuada disposición final. Asimismo, deberán instalarse contenedores diferenciados y campanas verdes.
2. **Sistema de drenaje:** deberá garantizarse el correcto mantenimiento y funcionamiento de las condiciones de drenaje existentes, incorporándose las mejoras técnicas que resulten necesarias para asegurar un adecuado escurrimiento pluvial.
3. **Control operacional:** durante la etapa operativa del emprendimiento deberán realizarse mediciones y evaluaciones vinculadas a niveles de ruido, funcionamiento del estacionamiento y señalización interna y externa.
4. **Forestación y espacios verdes:** deberá ejecutarse un plan de forestación con especies autóctonas, conforme la cantidad y características que determine la autoridad municipal competente, garantizando asimismo el mantenimiento permanente de los espacios verdes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°680/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Flavia Maciel.



Contratos

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE FEBRERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Firma WORK FIELD S.R.L. representado por el Sr. Socio Gerente Walter Lujan Ventroni, para llevar a cabo los Servicios de Software y Equipamiento para la Implementacion y Gestion de Sistema de Estacionamiento Medido, según detalle de Expediente N°4102-1692/2025*
Duracion: 11 (once) meses a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE FEBRERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Julian Francisco Clancy, quien se compromete llevar a cabo el servicio de interprete de la reserva natural del parque criollo para acompañar a visitantes, en el ámbito de la Direccion de Turismo, según detalle de Expediente N°4102-1172/2023*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de julio de 2026-----

- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 26 MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Firma SRB Obras y Servicios S.R.L. representada en este acto por el Sr. Alejandro Sebastias Russell Bell en su carácter de socio gerente, quien se compromete llevar a cabo el servicio de alquiler de un tractor (CAMION) Mercedes Benz Modelo 759 – LS- 1634, para el transporte desde nuestra localidad a Disposición final de residuos, según detalle de Expediente N°4102-1620/2025*
Duracion: uno (01) mes a partir del 26 de marzo de 2026 hasta el 25 de abril de 2026-----

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 27 MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Gustavo Vicente Iglesia, Licenciado en Informatica, quien se compromete a llevar a acabo dentro del área de sistemas.*
 - ✓ Asistencia en análisis funcional de requerimiento
 - ✓ Desarrollo, programa y mantenimiento de aplicaciones web municipales
 - ✓ Soporte técnico en despliegue y administración de servidores
 - ✓ Acompañamiento y asesoramiento especializado en el área de sistemas.*Según detalle de Expediente N°4102-1251/2025*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de juniol de 2026-----

- **CONTRATO COMODATO DE EQUIPOS** – 27 MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte PAGUSTECH S.R.L representada en esta acto por el Sr. Pablo Ader en su carácter de socio gerente, quie se compromete llevar a acabo el servicio de uso de plataforma URBETRACK, según detalle de Expediente N°4102-0308/2022*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----



- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 28 DE ABRIL DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Sra. Brindo Paola Alejandra quien se compromete llevar a cabo el “Procedimiento de Contro Autismo con Geolocalizacion, según detalle de Expediente N°4102-0288/2025*
Duracion: nueve (09) mes a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO**– 02 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Matias Emiliano German Mansilla, para llevar a cabo el servicio de Mantenimiento en Espacios Verdes de Instituciones Educativas, según detalle de Expediente N°4102-0431/2026*
Duracion: desde el 01 de Mayo de 2026 hasta el 31 de Mayo de 2026-----

- **CONTRATO DE SERVICIO**– 04 MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte Global Data International S.R.L. representada en este acto por el Sr. Guillermo Esteban Ignacio Sosa en su carácter de socio gerente, quien llevara a cabo el servicio técnico del centro operativo de monitoreo, según detalle de Expediente N°4102-0193/2023*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026-----

- **CONTRATO DE SERVICIO**– 04 MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Luis Maria Basilio quien realizara atención medica en consultorio de Patologias Mamarias e interconsultas con otras especialidades, con una prioridad de una vez por semana, dentro de ambiot del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1079/2025*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026-----

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 11 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Matias Emiliano German Mansilla, quien llevara a cabo el servicio de Mantenieminto de Espacios Verdes en los siguientes espacios.*
 - ✓ *Poligono de Ex Ruta N. N°8. desde Ruta Pcial N°41 hasta ingreso por calle Alvear 70.260 m2*
 - ✓ *Poligono de Ex Ruta N. N°8, desde calle San Martin hasta el puesta de Norberto de la Riestra 2.866 m2*
 - ✓ *Poligono de Ex Ruta N. N°8, posterior al puesta de Norberto de la Riestra hasta el ingreso al Barrio Los Horneros 12.744 m2*
 - ✓ *Parque Industrial 33.700 m2*Duracion: desde el 09 de mayo de 2026 hasta el 08 de junio de 2026-----



B.O.M. N°680/2026

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 28 MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, en este acto representada por la Sra. Amarillo Sandra Patricia, quien se compromete llevar a cabo el mantenimiento y Limpieza del Hogar Canino Corazones Vagabundos ubicado en la Ruta Provincial N41 Km. 273, según detalle de Expediente N°4102-0243/2024*
Duracion: a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°035/2026-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Barrera, María Marta – expediente 15.225/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese la licencia solicitada por la Concejala María Marta Barrera para el día 13 de mayo de 2026.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Adrián Di Carlo.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°036/2026-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura – expediente 15.226/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:



B.O.M. N°680/2026

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público y corte de calle en “Pasaje de La Ribera” a fin de realizar el evento “Bailecito criollo y homenaje a Viviana Vigil” el día domingo 17 de mayo del corriente a las 15.00 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°037/2026-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** La nota presentada por comerciantes locales, mediante la cual solicitan autorización para vestir las calles con banderas; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese la colocación de banderas argentinas y banderas con el escudo que representa al Partido de San A. de Areco, en las calles de la zona comercial y zona urbana, a fin de adornar y embellecer la vía pública, en adhesión a la Semana de Mayo y las fechas Patrias consecutivas.

Artículo 2°: Gírese a la OTM, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°038/2026-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el Señor Intendente Municipal, Ing. Francisco Ratto – expediente 15.228/26; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma y la necesidad de formalizar su reemplazo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO:



B.O.M. N°680/2026

Artículo 1º: Autorícese la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Francisco Ratto desde el 10 al 18 de junio de 2026 inclusive, en el marco de las atribuciones conferidas en el Capítulo IV-artículo 107-inc 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°009/2025-13 DE MAYO DE 2026-VISTO: La situación de emergencia financiera extrema que atraviesa el Hogar San Camilo de Vagues, y

CONSIDERANDO:

Que, la institución es emblemática de San Antonio de Areco, dedicada a la atención de personas con discapacidades severas;

Que, el Hogar San Camilo brinda asistencia integral a residentes en situación de alta vulnerabilidad, muchos de los cuales no cuentan con apoyo familiar, siendo la institución su único garante de vida digna;

Que, la sostenibilidad de la institución depende casi exclusivamente del pago en término de prestaciones por parte de organismos estatales, entre ellos la Secretaría de Discapacidad a través del Programa Incluir Salud, y el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a la fecha se registra una deuda acumulada de gran magnitud por falta de regularidad en los pagos, lo que ha llevado al Hogar a una situación límite de cesación de pagos de salarios y servicios esenciales indispensables para la supervivencia de los residentes;

Que, el retraso en el cumplimiento de estas obligaciones por parte del Estado Nacional y Provincial vulnera los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad, protegidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional;

Que, ante la mora estatal, el Hogar ha logrado subsistir gracias al esfuerzo heroico de sus empleados, quienes, a pesar de la incertidumbre salarial y la falta de recursos, no han interrumpido ni un solo día la calidad de atención y el afecto;

Que, frente a la falta de regularidad en el financiamiento público, la institución ha lanzado una campaña urgente bajo el lema de sumar 2.000 pequeños donantes mensuales, con el objetivo de que el aporte solidario de la comunidad actúe como un fondo de emergencia que brinde estabilidad ante los sistemáticos retrasos estatales;

Que, en este contexto de emergencia, la comunidad ha organizado una Jornada Solidaria para el próximo 6 de junio, demostrando un compromiso civil ejemplar para acompañar y sostener a la institución frente a la desidia estatal;

Que, si bien tras la exposición mediática, se logró el pago de dos meses por parte de Incluir Salud, esta acción resulta un paliativo menor que no cancela la deuda total ni resuelve la angustia generada en la comunidad por la inestabilidad financiera persistente;

Que, el Estado no puede descansar su responsabilidad en la caridad de los privados ni en la paciencia de los trabajadores, debiendo cumplir con sus obligaciones de manera estructural y definitiva;



B.O.M. N°680/2026

Que, es deber de este Cuerpo legislativo representar el clamor de la comunidad de San Antonio de Areco y velar por la continuidad de una institución que es orgullo y pilar social de nuestro Partido, con reconocimiento a nivel nacional.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Discapacidad del Ministerio de Salud, Programa Incluir Salud y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del IOMA, la cancelación inmediata y total de la deuda mantenida con el Hogar San Camilo de Vagues.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a las mismas autoridades la puesta en marcha de mecanismos que garanticen la regularidad en las transferencias para evitar volver a generar estas situaciones en un área tan sensible.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Sr. Intendente Municipal se adhiera al presente reclamo, si no ha intervenido, o impulsar el reclamo expresado en la presente.

ARTÍCULO 4°: Expresar gratitud a los trabajadores del Hogar San Camilo, por su profesionalismo y entrega humana en condiciones de extrema precariedad financiera, siendo ellos el verdadero pilar de la institución.-

ARTÍCULO 5°: Adherir y convocar a la comunidad a participar de la jornada solidaria del próximo 6 de junio, como gesto de apoyo colectivo a los residentes y trabajadores de la institución, valorando y agradeciendo la participación de vecinos y colaboradores en favor del hogar.-

ARTÍCULO 6°: Remitir copia de la presente, a la Secretaría de Discapacidad, al IOMA, al Congreso de la Nación y su Comisión de Discapacidad, a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a la dirección del Hogar San Camilo de Vagues.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°010/2025-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** La obra de Adecuación del Cauce del Río Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada obra se encuentra actualmente en ejecución frente al barrio Don Pancho, desarrollándose tareas de ensanche del cauce sobre la margen izquierda, en sentido hacia la Ruta Provincial 41;

Que, se verifica que la tierra extraída del cauce se está acumulando en el mismo predio rural de donde se extrae, ubicado frente al barrio Presidente Frondizi, conocido históricamente como barrio Canuglio;

Que, en dicho sector se observa la conformación de un cordón de relleno cercano al alambrado lindero a la Ruta Provincial 31, alcanzando en algunos tramos una altura similar a la del mismo alambrado;



B.O.M. N°680/2026

Que, asimismo, en el sector ubicado frente al Club Huracán y a Hidráulica Bauer, se observa maquinaria operando sobre el material depositado, consolidación y distribución del mismo, además de una importante acumulación de suelo extraído;

Que, el PLANO-6-SADA-Polígonos-Ord. 4163-16 (COT) establece los polígonos de restricción Hídrica vinculados al riesgo hídrico y a las limitaciones para el desarrollo urbano;

Que, la restricción urbana correspondiente al barrio Presidente Frondizi se extiende desde el margen del río hasta la calle Del Moro;

Que, proyectando dicha línea de restricción sobre el sector rural ubicado cruzando la ex Ruta Nacional 8, se verifica que las tareas de relleno se desarrollan sobre un área de menor cota relativa respecto del barrio mencionado;

Que, asimismo la restricción correspondiente al barrio Don Pancho se extiende aproximadamente sobre seis manzanas desde la ex Ruta Nacional 8 hacia el río, acompañando el recorrido sinuoso del mismo y reconociendo explícitamente la condición de vulnerabilidad hídrica del sector;

Que, si bien el plano referido constituye un instrumento de zonificación urbana y no proyecta expresamente dichas restricciones sobre el área rural lindera, resulta necesario analizar la coherencia territorial e hidráulica de eventuales procesos de relleno en sectores rurales inundables contiguos a la trama urbana, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el código de aguas de la provincia de Buenos Aires;

Que, observando el PLANO-8-SADA-Mapa-de-riesgo-hidrometeorológico-Ord.-4163-16 (COT), se verifica que el área donde actualmente se deposita material se encuentra comprendida dentro de sectores identificados como inundables y por ende con algún grado de riesgo hídrico;

Que, el sector referido forma parte funcional del valle de inundación del Río Areco y de las áreas de escurrimiento superficial provenientes de sectores altos del Partido, particularmente de los cuarteles V y VI;

Que, los procesos de relleno en áreas inundables o de baja cota pueden alterar las condiciones naturales de escurrimiento, almacenamiento temporal y expansión hídrica durante eventos hidrometeorológicos extraordinarios;

Que, el desplazamiento o elevación artificial del terreno en sectores bajos puede generar modificaciones en la dinámica hidráulica, afectando el comportamiento del agua tanto aguas arriba como aguas abajo;

Que, el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires —Ley Provincial N° 12.257— establece restricciones respecto de obras o intervenciones que alteren el escurrimiento natural de las aguas, correspondiendo a la Autoridad del Agua la evaluación y autorización de intervenciones con potencial impacto hidráulico;

Que, dicha normativa tiene como un principio central que ningún propietario puede realizar obras que: perjudiquen campos vecinos, modifiquen cursos naturales, generen inundaciones, obstruyan bajos, cañadas o humedales, o alteren drenajes naturales;



B.O.M. N°680/2026

Que, la traducción de esa norma en San Antonio de Areco localidad, cobra especial relevancia ya que: parte de la localidad se asienta sobre el valle de inundación y existen zonas bajas naturalmente inundables;

Que, el relleno de la o las parcelas referidas en esta resolución, constituyen una "obra hidráulica" en un doble sentido; por un lado, claramente el aspecto buscado y positivo de agrandar y desplazar el cauce del río Areco, y por el otro una obra hidráulica mediante el movimiento de suelos y disposición en el predio referido, ya que: eleva cotas, modifica pendientes, genera terraplenes, cambia el drenaje, o impacta sobre cursos o bajos;

Que, el área en la que se está interviniendo está en valle de inundación, tiene bañados, bajos naturales, contiguo al río Areco, funciona naturalmente como un área de amortiguación hídrica;

Que, oportunamente trascendió públicamente que el suelo extraído de la obra sería depositado en la ex cantera de Don Vicente Bauer, ubicada en la intersección de la Autopista Nacional N° 8 y Camino El Chorizo, sector caracterizado por encontrarse sobre cotas más elevadas;

Que, se conoce con precisión que los propietarios de la cantera antes referida, han autorizado la disposición final de tierras extraídas de la obra del río;

Que, hasta el momento y habiendo transcurrido poco más del 50 % de la obra de adecuación del cauce, no se ha volcado ni un solo metro cúbico en dicho destino;

Que, sin perjuicio de la reciente jornada técnica desarrollada en la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, no ha quedado suficientemente esclarecida la situación vinculada al depósito y eventual relleno del sector antes referido;

Que, todo lo solicitado surge de dudas y preocupaciones subsistentes, en el marco de la mesa de trabajo entre funcionarios provinciales, municipales, vecinos y concejales el pasado miércoles 6 de mayo;

Que, en la misma reunión se informó que se rellenaría el sector referenciado en este proyecto de resolución;

Que, se han observado intervenciones de relleno en otros sectores del Partido, particularmente en áreas cercanas a la Ruta Provincial 41 y la nueva Autopista Nacional N° 8, así como también río abajo, verificando a priori condiciones territoriales e hidráulicas sustancialmente diferentes a las presentes en el área lindera a los barrios mencionados;

Que, el Código de Ordenamiento Territorial reconoce restricciones urbanísticas sobre las áreas urbanas inundables, resultando necesario evaluar la compatibilidad territorial e hidráulica de procesos de relleno sobre áreas rurales contiguas que cumplen funciones de expansión hídrica;

Que, no resulta razonable restringir urbanísticamente las áreas inundables urbanas y simultáneamente consolidar rellenos sobre áreas rurales contiguas que cumplen funciones de absorción, expansión y escurrimiento hídrico;

Que, el COT establece que el área rural del partido está destinada principalmente a: producción agropecuaria extensiva, preservación ambiental, usos rurales compatibles, y control de subdivisiones y transformaciones del suelo;



B.O.M. N°680/2026

Que, el COT distingue claramente: Área Urbana, Área Complementaria, Área Rural;

Que, el área rural tiene, por Código de Agua, restricciones más estrictas respecto de: movimientos de suelo, cambios de escurrimiento, urbanizaciones encubiertas, loteos y alteraciones hidráulicas;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco, suscribió convenio específico con la UNSAdA, para el desarrollo del Plan Director para la Reducción del Riesgo por Inundaciones en el Partido de San Antonio de Areco;

Que, del mismo se desprende el Mapa_10 Mayo-2025_Peligrosidad.pdf definiendo los niveles de peligrosidad ante determinados eventos de alto impacto, identificando el área referida en el grado máximo;

Que, en el Mapa 7 MDT 2018.pdf. del mismo estudio, se verifica la altura del área en proceso de relleno, ubicándose en el sector más bajo de la escala según los colores de referencia del mismo;

Que, como anexo V, se adjunta la autorización de la Sra. María Inés Bauer, al depósito del material extraído del río, en el marco de la obra de adecuación del cauce del río Areco;

Que, resulta imperioso que el estado no realice aquello que no puede hacer un vecino, ya si el relleno pasará a constituirse en una decisión definitiva, tendrá un impacto difícil o imposible de mitigar, que no sea con una nueva obra de gran escala;

Que, resulta indispensable contar con información técnica, hidráulica y ambiental precisa respecto del destino final del material extraído y de las evaluaciones realizadas sobre el impacto territorial e hidráulico de dichas intervenciones;

Que, reconociendo la importancia estratégica de la obra de adecuación del cauce del Río Areco para la mitigación del riesgo hídrico en la ciudad, corresponde garantizar que las intervenciones complementarias vinculadas al depósito del material extraído no generen nuevas situaciones de vulnerabilidad territorial, urbana o ambiental;

Que, corresponde al Estado Municipal velar por la protección ambiental, la prevención de daños hídricos y la seguridad de los vecinos.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo trasladar a la Dirección Provincial de Hidráulica la preocupación de este Concejo Deliberante respecto de las situaciones descriptas en los considerandos de la presente resolución, vinculadas al depósito y eventual relleno con material extraído de la obra de adecuación del cauce del Río Areco.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo articular con la Dirección Provincial de Hidráulica, ya que el área frentista al barrio Presidente Frondizi, conocido históricamente como bario Canuglio, es un **área que no admite relleno de manera permanente**, solo pudiendo utilizarse de manera transitoria hasta la pronta disposición final en otro espacio con la aptitud hidráulica correspondiente.-



B.O.M. N°680/2026

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección Provincial de Hidráulica remita de manera urgente a este Concejo Deliberante:

- a) Copia del proyecto ejecutivo correspondiente a las intervenciones actualmente en ejecución en el sector referido;
- b) Información detallada respecto del destino final del suelo extraído del cauce;
- c) Estudios hidráulicos, ambientales y territoriales vinculados al depósito y/o relleno del material extraído, incluyendo: **plano altimétrico, estudio hidráulico, curvas de nivel, cálculo de escurrimientos, evaluación ambiental;**
- d) Evaluaciones realizadas respecto del impacto sobre el escurrimiento superficial, el valle de inundación y las áreas de expansión hídrica;
- e) Autorizaciones emitidas por organismos provinciales competentes respecto de las intervenciones descriptas;
- f) Identificación de los organismos técnicos intervinientes y profesionales responsables de las evaluaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires sobre la disponibilidad y vigencia de la autorización de la familia Bauer para la disposición final de la tierra extraída, según Anexo V.

ARTÍCULO 5°: Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad del Agua, a la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo, a los efectos de tomar intervención en el marco de sus competencias.-

ARTÍCULO 6°: Incluir como Anexo I al PLANO-6-SADA-Polígonos-Ord.-4163-16 (COT).

ARTÍCULO 7°: Incluir como Anexo II al PLANO-8-SADA-Mapa-de-riesgo-hidrometeorológico-Ord.-4163-16 (COT).-

ARTÍCULO 8°: Incluir como Anexo III al Mapa 10 Mayo-2025 Peligrosidad.pdf.

ARTÍCULO 9°: Incluir como Anexo IV al Mapa 7 MDT 2018.pdf.

ARTÍCULO 10°: Incluir como Anexo V a la autorización de la familia Bauer para la disposición final de tierra.

ARTÍCULO 11°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°011/2025-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** La posible eliminación o modificación de la Ley Nacional de Zona Fría y su impacto directo sobre los usuarios del servicio de gas natural en el Municipio de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°680/2026

Que, la Ley de Zona Fría establece un régimen tarifario diferencial para localidades con bajas temperaturas promedio, reconociendo el mayor consumo de gas natural necesario para la calefacción de los hogares durante el período invernal;

Que, el Partido de San Antonio de Areco se encuentra alcanzado por este beneficio, lo que representa un alivio económico sustancial frente al costo de las facturas de gas;

Que, la eliminación de dicho régimen implicaría un aumento inmediato y significativo en el valor de las tarifas, afectando la economía de las familias, en particular de jubilados, trabajadores, pequeños comerciantes y sectores de menores ingresos;

Que, el acceso a la calefacción constituye un servicio esencial vinculado a la salud y a las condiciones dignas de vida, especialmente para adultos mayores, niños y personas con enfermedades respiratorias;

Que, es función de este Concejo Deliberante velar por los intereses y el bienestar de los vecinos del municipio.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Rechazar de manera expresa cualquier iniciativa que proponga la eliminación o modificación de la Ley Nacional de Zona Fría en el Municipio de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo Nacional que garanticen la continuidad y el sostenimiento del régimen de Zona Fría para los usuarios del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 3°: Expresar la profunda preocupación institucional de este Cuerpo Deliberativo por el impacto social y económico que generaría la pérdida del beneficio para las familias alcanzadas por el mismo.

ARTÍCULO 4°: Remitir copia de la presente Resolución a la Cámara de Diputados y al Senado de la Nación, al Ministerio de Economía de la Nación, al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y al Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°012/2025-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El estado de la Ruta Provincial N° 41, en el tramo que va desde la intersección con la ex Ruta Nacional N° 8 hacia la localidad de Baradero; la inseguridad vial que genera el acceso a la Ruta Provincial N° 41 desde la Autopista N°8 en sus dos sentidos, y



CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la intervención de la Ruta Provincial N°41 con trabajos de reparación para garantizar la seguridad de todos los usuarios y mejorar las condiciones viales;

Que, se ha reclamado una dársena en el acceso a Villa Lía y un semáforo de alerta, ambos necesarios para esa Localidad;

Que, la falta de marcación de ambos lados de dicha ruta incrementa los riesgos de circulación;

Que, tal como ya ha expresado este Cuerpo en anteriores Resoluciones, es imperiosa la necesidad de intervenir el puente de la intersección de la Autopista N° 8-variante San Antonio de Areco-y la Ruta Provincial N° 41;

Que, en dicho puente no se han construido las vías de empalme entre la Autopista N°8 y la Ruta Provincial N° 41 que garanticen la seguridad para los conductores;

Que, a pocos meses de su inauguración, se produjo un accidente fatal;

Que, en dicho espacio se ha montado un sistema de monitoreo y de iluminación transitorio que ya no funciona.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Dirección Provincial de Vialidad que arbitre los medios para dar una pronta solución a lo planteado en los Considerandos en cuanto al bacheo y fresado de ondulaciones de la Ruta Provincial N° 41-tramo San A. de Areco-Baradero.

ARTÍCULO 2°: Solicítese a la Dirección Provincial de Vialidad la señalización horizontal con el trazado de las manos y la señalización central definitiva.

ARTÍCULO 3°: Solicítese a la Dirección Provincial de Vialidad incluya en sus planes de trabajo la intervención estructural con dársenas de ingreso y egreso de la Ruta Provincial N°41 con el acceso a Villa Lía.

ARTÍCULO 4°: Solicítese al Ministerio de Economía de la Nación que por sí o por quienes corresponda reinicie la obra de construcción de las vías de empalme de la Autopista N° 8 a la Ruta Provincial N° 41, incluyendo la iluminación del sector.

ARTÍCULO 5°: Solicítese al Ministerio de Economía de la Nación que por sí o por quienes corresponda finalice la obra de asfalto de la Ruta Provincial N° 31, en el tramo entre la Ruta Provincial N° 41 y el camino "José Güiraldes" de la Localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°680/2026

ARTÍCULO 6°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°013/2025-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente N° 15.223/2026; y

CONSIDERANDO:

Los hechos de corrupción, abuso de poder y utilización indebida de recursos públicos que han afectado al Estado argentino en los últimos años;

Que, la corrupción constituye una grave amenaza para el fortalecimiento de la República, la transparencia institucional y la confianza de la ciudadanía en el sistema democrático;

Que, durante distintos gobiernos nacionales se registraron causas judiciales vinculadas a hechos de corrupción en la administración pública, muchas de ellas con condenas y procesamientos de ex funcionarios de alta jerarquía;

Que, la ex Presidenta y ex Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner fue condenada en la denominada “Causa Vialidad” por administración fraudulenta en perjuicio del Estado e inhabilitada para ejercer cargos públicos;

Que, el ex Ministro de Planificación Federal Julio De Vido fue condenado en el marco de la causa vinculada a la denominada “Tragedia de Once”, hecho que provocó la muerte de 51 personas y centenares de heridos;

Que, durante la pandemia de COVID-19 se produjeron hechos de extrema gravedad institucional, entre ellos el denominado “Vacunatorio VIP”, mediante el cual funcionarios y personas vinculadas al poder accedieron de manera privilegiada a vacunas, afectando el principio de igualdad y la confianza pública;

Que, resulta igualmente grave que dirigentes políticos que construyeron su discurso político denunciando la corrupción y los privilegios del poder, puedan verse alcanzados por denuncias e investigaciones vinculadas al uso indebido de recursos públicos;

Que, el actual Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel Adorni, se encuentra mencionado en cuestionamientos e investigaciones de público conocimiento que deben ser esclarecidos por la justicia, garantizando el debido proceso y la transparencia institucional;

Que, no puede existir doble vara moral frente a hechos de corrupción, cualquiera sea el espacio político involucrado;

Que, corresponde a este Concejo Deliberante reafirmar su compromiso con la ética pública, la transparencia institucional y el respeto irrestricto a las instituciones democráticas.



B.O.M. N°680/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: El Concejo Deliberante de San Antonio de Areco manifiesta su más enérgico repudio a todo hecho de corrupción, abuso de poder y utilización indebida de recursos públicos que afecte al Estado argentino, cualquiera sea el espacio político involucrado.

ARTÍCULO 2°: Manifiestar el interés de este Cuerpo Deliberativo en que se mantenga el curso de los mecanismos de transparencia institucional vigentes, en relación con los hechos de público conocimiento actualmente bajo análisis judicial.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Nación Argentina, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina y a la Oficina Anticorrupción, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°008/2025-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 14.871/25 mediante el cual la Asociación Civil de Prestadores de Turismo de San Antonio de Areco solicita reunión para impulsar acciones; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Comuníquese a la Asociación Civil de Prestadores de Turismo que la terminal/parador de ómnibus de San Antonio de Areco ya ha sido aprobada y se encuentra adjudicada la concesión a la empresa "Relajate".- Asimismo, informar que, con respecto al pedido de cambio de lugar para el cartel de San Antonio de Areco, se propone realizar uno nuevo en la rotonda (intersección de Ruta Provincial N° 41 y ex Ruta Nacional N°8) una vez que se defina la traza de la Ruta Prov. N° 41.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°009/2025-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.146/26 sobre "Proyecto de Ordenanza: medidas y acciones para la seguridad y el ordenamiento vial"; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que el área de Tránsito (dependiente de la Secretaría de Seguridad) y los Juzgados de Faltas emitan opinión respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1/6

ARTÍCULO 2°: De forma.-



B.O.M. N°680/2026

REGISTRADA BAJO EL N°010/2025-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.205/26 mediante el cual vecinos de la ciudad solicitan intervención ante consecuencias por la circulación de motovehículos; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que el área correspondiente informe las acciones realizadas sobre la problemática planteada, con el objetivo de dar respuesta a los vecinos.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°011/2025-13 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** El expediente N° 15.219/26 sobre "Instalación de reductores de velocidad, semáforos y cámaras en ex Ruta 8; y

CONSIDERANDO:

Los motivos del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1°: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo para conocimiento e intervención del área competente.

ARTÍCULO 2°: De forma.-